

461494/343140



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 728 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 253-2017-GRA-GG/GG-ORADM-ORH-URPB, de fecha 04 de octubre del 2017, Resolución Directoral N° 445-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH; Decreto N° 14849-2017-GRA/ORADM-ORH; en seis (06) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza reservada por suspensión de servidor; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 20 de julio del 2017, se contrata los servicios personales bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, a la señorita **GRICEL IRENE QUISPE GONZALES**, para desempeñas las funciones del Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC (T-3) plaza N° 160 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 175 del CNP y CAP, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 30 de setiembre del 2017, y mediante informe citado en la parte expositiva de la presente, el Supervisor del Programa Sectorial de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la autorización de prórroga de contrata en las mismas condiciones del contrato anterior el cual es aprobado mediante decreto de la Oficina de Recursos Humanos por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017;

Que, Visto el expediente citado, se acredita que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 167-2017-GRA/GR-GG, de fecha 07 de junio del 2017, se RESUELVE, IMPONER la sanción disciplinaria SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR DOCE (12) MESES, al servidor Timoteo Quispe Sauñe, por falta de carácter disciplinario prevista en el inciso d) del artículo 85°



de la Ley N° 30057, la negligencia en el desempeño funcional; por cuanto en los actuados existen elementos de prueba que evidencian que el precitado servidor, no habría cumplido en forma diligente sus funciones de responsable de vehículos y maquinarias y no habría dispuesto acciones administrativas para salvaguardar los bienes del Gobierno Regional de Ayacucho, omitiendo el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 5.1.2, 5.1.17, 5.2.2, 5.2.9 de la Directiva N° 02-2010-GRA/ORADM-OAPF-UCP, norma para el uso y control de vehículos de transporte y maquinaria pesada de propiedad del GRA, así como, lo dispuesto por el artículo 118° del Decreto Supremo N° 07-2008, que atribuye solo al Director Regional de la Oficina Administración la facultad de disponer y entregar en uso bienes del estado; por lo que, se encuentra vacante la plaza N° 160 del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y 175 del CNP y CAP, Cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC (T-3) ubicado en la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho,

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, los servicios personales en plaza reservada por suspensión sin goce de remuneraciones por doce (12) meses de su titular servidor señor Timoteo Quispe Sauñe; a la señorita Grisel Irene Quispe Gonzáles, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para desempeñar las funciones de cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC (T-3) Plaza N° 160 consignado en el PAP y 175 consignado en el del CAP y CNP, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numeral 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.